

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes:

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes

fueron publicadas en el mismo Diario el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.

- 2.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- 3.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, cuya reforma más reciente fue aprobada el 12 de octubre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG560/2023.
- 4.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- 5.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno respecto al diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal, y se expide el Código y la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la misma Gaceta el 2 de junio de 2023.
- 6.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
- 7.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- 8.** El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la *Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.
- 9.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- 10.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- 11.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 12.** El 5 de noviembre de 2023, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto los convenios de Coalición electoral y de Gobierno de Coalición, acompañados de la documentación correspondiente.

13. El 6 de noviembre de 2023, a través de escrito sin número de oficio, el Presidente y la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remitieron documentación relativa a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva. Lo anterior, en alcance a la solicitud de registro de Convenio de Coalición.
14. El 8 de noviembre de 2023, mediante oficio de clave IECM/DEAPyF/1330/2023, personal de la Dirección Ejecutiva, requirió a las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en los convenios de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
15. El 10 de noviembre de 2023, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado.
16. El 12 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes, los partidos solicitantes, a través de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, remitieron un escrito de fe de erratas respecto al Convenio de Coalición presentado el 10 de noviembre de 2023, respecto a las Cláusulas CUARTA y DÉCIMA SEGUNDA, y el cual fue entregado de forma física en la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de noviembre de 2023.
17. El 13 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo*

esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

Considerandos:

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, párrafo tercero, Bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1; y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 34, apartado B y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98 numeral 1 y 2, 104 numeral 1 inciso b) de la Ley General; 1º numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 6, 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, párrafo sexto inciso a), 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 y 299 al 309 del Código, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro de los Convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- II. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y DE GOBIERNO DE COALICIÓN.** El 5 de noviembre del año en curso, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron ante este Instituto los citados convenios, acompañando para ello la documentación que estimaron necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones. Dicha presentación de solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 276, numeral 1 de tal Reglamento; 295, párrafo primero

y 299, párrafo segundo del Código; 11, fracción I y 12 de los Lineamientos de Postulación. Lo anterior, porque los artículos en comento refieren que la solicitud de registro del convenio de Coalición¹ deberá presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; la cual, para el caso de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, inició el 5 de noviembre de 2023.

Lo anterior fue reafirmado por sentencia de la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014, ya que dicho plazo se contraponía con el establecido por el artículo 92, numeral 1 de la Ley de Partidos. Consecuentemente, al haber sido presentados en tiempo, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la solicitud de registro de los citados convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92, numeral 3 de la Ley de Partidos, 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 295, párrafo segundo del Código y 13 de los Lineamientos de Postulación, el Consejo General dentro de los diez días siguientes a su presentación, emite la determinación correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código, el 8 de noviembre de 2023, a través del oficio IECM/DEAPyF/1330/2023, se requirió a las representaciones de los partidos solicitantes respecto a las omisiones e inconsistencias detectadas por la Dirección Ejecutiva, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas para dar respuesta al requerimiento emitido.

En este sentido, el 10 de noviembre de 2023, a través de escrito sin clave, las personas titulares de las presidencias de los partidos solicitantes remitieron la documentación con la cual atendieron el oficio remitido.

¹ En términos del artículo 299, párrafo segundo del Código, el convenio de gobierno de coalición deberá registrarse en forma simultánea a la coalición electoral.

Finalmente, el 12 de noviembre de 2023, los partidos solicitantes remitieron un escrito de fe de erratas, respecto al Convenio de Coalición presentado el 10 de noviembre de 2023, respecto a lo establecido en las Cláusulas CUARTA y DÉCIMA SEGUNDA. En el mismo escrito se remite como Anexo el Convenio de Coalición, firmado y rubricado en todas sus fojas por las personas funcionarias partidistas con las facultades estatutarias para su suscripción.

Al respecto, dado que tanto el oficio como el Convenio de Coalición se presentaron firmados y rubricados al calce y al margen, por las personas autorizadas para ello, a saber: el Presidente del Comité Regional y el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; y el Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como la Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se considera pertinente realizar el análisis de convenio que fue presentado como Anexo del escrito recibido el 12 de noviembre de 2023.

III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN FACULTADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia del registro de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, resulta indispensable determinar, primero, **si tales convenios fueron aprobados conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para posteriormente ocuparse del análisis de su procedencia.**

Para ello se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios, así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es su participación en el proceso electoral local de manera coaligada, puedan decidirse a discreción, sin que las personas militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado de la revisión a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Acción Nacional

La participación conjunta en elecciones federales, estatales y municipales del Partido Acción Nacional deberá apegarse a las condiciones que determinen sus órganos competentes. Asimismo, para el cumplimiento de dicho objetivo se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas y candidaturas, por parte de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con dicho partido, en este sentido, el participar en los procesos electorales locales mediante la suscripción de acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, de conformidad con los artículos 2, inciso g), 3 y 38, fracción III de sus Estatutos, es facultad de la Comisión Permanente, la cual autorizará los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Ahora bien, dicho procedimiento deberá seguir lo establecido en los artículos 65, inciso j) de los Estatutos; 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, en los que señalan que corresponde a la presidencia del Comité Directivo Estatal, firmar y registrar

los Convenios de Coalición, que hayan sido autorizados previamente por los órganos competentes señalados en los Estatutos que, para el caso en concreto, corresponde a la Comisión Permanente Estatal.

En este sentido, en apego al artículo 65, incisos j) y k) de los Estatutos, se establece como función del Consejo Estatal, la siguiente:

“Artículo 65

Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

*j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, **autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes**, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y” (énfasis añadido)

Por lo anterior, se advierte que: con fecha 1 de septiembre del 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos y 76, párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se emitió la Convocatoria a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual tendría verificativo el día 6 de septiembre del presente año y que, entre otros temas, en los puntos séptimo y octavo del orden del día, se ponen a consideración: *“Propuesta y en su caso, aprobación para autorizar a la Comisión Permanente Regional a explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos a excepción de MORENA, para el proceso electoral 2023-2024.”*, y *“Presentación de los avances en la elaboración de la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2023-2024”*, respectivamente.

En fecha 6 de septiembre de 2023, día señalado para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia de 101 de las 116 personas Consejeras que lo integran, por lo que la sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes; **ello de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos.**

Aunado a lo anterior, en dicha Sesión, el Consejo Regional aprobó por mayoría de votos (existiendo solo una abstención) el “**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL, EXPLORAR Y EN SU CASO SUSCRIBIR Y REGISTRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ELECTORAL CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS A EXCEPCIÓN DE MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, identificado como **ACU/CR/002/2023**. Por lo que, **se cumple con lo establecido en el artículo 65, incisos j) de los Estatutos**, toda vez que, el acuerdo en comento fue aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las personas integrantes, y en el Acta de la sesión referida, se precisa que previo a la aprobación se dio cuenta de lo que aconteció en las juntas realizadas en los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.

Sucesivamente, se advierte que en fecha 30 de octubre de 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos y 76, párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se emitió la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, la cual tendría verificativo el día 1 de noviembre del presente año y, entre otros puntos del orden del día se incluyeron:

“CONVOCA

*A las y los integrantes del Consejo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México a la **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional (...)** al tenor del siguiente orden del día:*

1. (...)

(...)

5. *Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la CDMX para el proceso electoral local 2023-2024.*

6. *Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral Común, para el proceso electoral local 2023-2024.*

7. *Presentación y en su caso aprobación del Programa de Gobierno en común, para la candidatura a la Jefatura de Gobierno en la CDMX, para el proceso electoral local 2023-2024.*

(...)”

En fecha 1 de noviembre de 2023, día señalado para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia de 84 de las 116 personas Consejeras que lo integran, por lo que la Sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos.**

Cabe señalar que, en dicha Sesión, el Consejo Regional aprobó por unanimidad de votos las propuestas señaladas en los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día. Por lo que, **se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de los Estatutos**, al ser aprobadas dichas determinaciones por acuerdo de la mayoría de los integrantes.

Por otra parte, se advierte que en misma fecha 30 de octubre de 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos, 38 y 76 párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, así como en seguimiento a los numerales I y III del Acuerdo **ACU/CR/002/2023**,

aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha 6 de septiembre de 2023, en el que se instruye lo siguiente:

“I. Se AUTORIZA a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, que, por conducto de su Presidente, lleve a cabo la negociación y en su caso suscripción y registro de convenios de asociación política electoral con otras fuerzas políticas, a excepción de MORENA, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

II. (...)

III. Se instruye a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México realice los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización de explorar y en su caso suscribir convenios de coalición o candidaturas en común.

(...)”

En razón de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en los artículos 68, numeral 8 y 69, numeral 2 de los Estatutos, se emitió la Convocatoria a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, la cual tendría verificativo el día 2 de noviembre del presente año y que, entre otros temas, en el punto quinto del orden del día se pone a consideración: *“Presentación y en su caso, la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Regional del PAN CDMX pueda suscribir y registrar el Convenio de Asociación Electoral don otros partidos políticos a excepción de MORENA, para el proceso electoral local 2023-2024”*.

En razón de lo anterior, y en apego a lo señalado en el artículo 38 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el día 2 de noviembre de 2023, fecha señalada para la celebración de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia 33 de las 38 personas Consejeras que lo integran, por lo que, la Sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos.**

En dicha Sesión, la Comisión Permanente Estatal aprobó por unanimidad de votos el **“ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR, FIRMAR Y REGISTRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POLÍTICO ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS A EXCEPCIÓN DE MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024,** identificado como **ACU/CP/002/2023**. Por lo que, **se cumple con lo establecido en el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos.**

Ahora bien, toda vez que, tal como quedó señalado en párrafos anteriores, la Comisión Permanente del Consejo Nacional es la instancia facultada para autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, fracción III de los Estatutos, en relación con el artículo 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, mismos que establecen:

Estatutos

“Artículo 38

1. *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*
- 2.
- (...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.”

Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales

“Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.”

En este sentido, la facultad para suscribir algún Convenio de Coalición en la Ciudad de México corresponde a la Comisión Permanente Estatal, sin embargo, las determinaciones que esa instancia partidista emita deberán ser autorizadas por la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional.

Por lo anterior, y en razón de los argumentos vertidos por la presidencia nacional del partido en comento, en las **“PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN-ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS A EXCEPCIÓN DE “MORENA” Y ALIADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODO ELLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.”**, identificadas con el numero **SG/051/2023**, respecto de la imposibilidad material de convocar a sesión de la Comisión Permanente Nacional, toda vez que los plazos para la presentación y registro de Convenios de Coalición establecidos por el Instituto feneció el 5 de noviembre de 2023, ello, no le permitió al partido político llevar a cabo dicho procedimiento en tiempo y forma. Por lo anterior, y en apego a la norma partidista que rige su vida interna, se contempla de manera supletoria la facultad a la presidencia del partido para emitir las providencias que considere convenientes a fin de estar en posibilidad de registrar el Convenio en comento, ante la instancia correspondiente en los plazos establecidos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) *En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;*”

(...)

En este sentido, y toda vez que, el partido político lo consideró como un asunto de urgente resolución, la presidencia del partido emitió la Providencia respectiva, identificada como **SG/051/2023**, en cuya **PROVIDENCIA PRIMERA** se “(...) *autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y al Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que suscriba, firme y registre el Convenio de Asociación Electoral con otros partidos políticos a excepción del instituto político MORENA y aliados, para el proceso electoral local 2023-2024 en la Ciudad de México*”.

Aunado a ello, y en apego a lo señalado en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos, la presidencia del Partido Acción Nacional emitió “**LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y LAS AGENDAS DE ADMINISTRACIÓN Y LEGISLATIVA QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, identificada como **SG/050/2023**, en cuya **PROVIDENCIA PRIMERA** establece lo siguiente:

“PRIMERA. Se ratifican en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y la Plataforma Electoral Común que sostendrá el Partido Acción Nacional, ambas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en la Ciudad de México; así como, el Programa de Gobierno en Común para la candidatura a la Jefatura de Gobierno; el Programa de Gobierno y Agenda de Administración Local en Común para las candidaturas a las Alcaldías; la Agenda Legislativa del Partido Acción Nacional; y, la Agenda Legislativa en Común para las candidaturas de Diputadas y Diputados al Congreso Local; todas ellas de la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2023-2024, en los términos aprobados por el Consejo Regional del partido en la referida entidad.”

En consecuencia, el Partido Acción Nacional **cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna**; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y, 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

b) Partido Revolucionario Institucional

La participación conjunta del Partido Revolucionario Institucional para construir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con otras fuerzas políticas en las elecciones, se encuentra prevista en los artículos 7; 9, fracción I; 135 fracción XXV de los Estatutos, que confiere al Consejo Político de la Ciudad de México de dicho instituto político, la atribución para conocer y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel estatal y municipal que a la letra refieren lo siguiente:

*“Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
(...)*

Artículo 9. *Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

(...)

Artículo 135. *Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:*

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

(...)"

El 18 de octubre de 2023, el C. Israel Betanzos Cortés, en su calidad de Presidente del Consejo Político del PRI en la Ciudad de México, emitió la convocatoria para la "Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2023-2026" y "XXVI Sesión Ordinaria", a realizarse el siguiente sábado 21 de octubre, a las 12:00 horas, en la sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en Av. México-Tenochtitlan, número 53, colonia Buenavista, demarcación Cuauhtémoc, C.P 06359, Ciudad de México.

En la citada Sesión, celebrada el 21 de octubre de 2023, el Secretario Técnico informó de la existencia del quórum para sesionar válidamente, al estar presentes hasta ese momento **462** Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del referido Consejo Político, para el periodo estatutario 2023-2026.

Asimismo, en la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario

2023-2026" y "XXVI Sesión Ordinaria" se aprobó por unanimidad de votos, entre otros, el siguiente Acuerdo listado en el orden del día:

7.1.-ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO A CONCRETAR, SUSCRIBIR Y EN SU CASO, MODIFICAR CONVENIOS DE COALICIÓN CON OTROS PARTIDO POLÍTICOS, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. En el cual se determinó lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba que el Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, concrete y suscriba convenios de coalición, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como, en su caso, convenio de gobierno de coalición que corresponda, con otros partidos políticos, para la postulación de las candidaturas, por el principio de mayoría relativa, a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, para concretar, suscribir y, en su caso, modificar los convenios de coalición, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como, en su caso, convenio de gobierno de coalición que corresponda, con otros partidos políticos, para la postulación de las candidaturas, por el principio de mayoría relativa, a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías; en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para tal efecto, deberá determinar las candidaturas en las que el Partido Revolucionario Institucional tendrá los derechos de postulación, de acuerdo con los convenios respectivos.

TERCERO: El Presidente del Comité Directivo, procederá a realizar los actos tendientes para el registro de los convenios suscritos, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al procedimiento, requisitos y plazos que la legislación de la materia previene en la especie.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; a los Presidentes de la Comisión de Procesos Internos y de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, ambas de la Ciudad de México; y a la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral Local, para los efectos que correspondan.”

En ese sentido, de las documentales aportadas se desprende que la “Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2023-2026” y la “XXVI Sesión Ordinaria” **cumplieron con lo establecido** en los artículos 125; 126; 128, 129 y 134 de los Estatutos; y de manera supletoria 22, párrafos 2, 3 y 5; 23; 57; 58; 59; 65, fracción I; 66; 68, fracciones I, II y III; y 71 del Reglamento del Consejo Político Nacional, ya que la convocatoria fue emitida por el órgano facultado, con 72 horas de anticipación; y para la realización de las sesiones estuvieron presentes la mayoría de sus integrantes: los **tres** integrantes de la mesa directiva (entre los cuales estuvo la persona titular de su Presidencia) y **484** de las 564 Consejeras y Consejeros cumpliendo con el quorum requerido; además de que el referido acuerdo se aprobó por unanimidad de votos.

Ahora bien, en cumplimiento al punto **CUARTO** del citado Acuerdo, éste se comunicó mediante oficio al Comité Ejecutivo Nacional.

En respuesta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de 27 de octubre de 2023, signado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su calidad de Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Titular de la Secretaría General, autorizó al Comité Directivo de la Ciudad de México suscribir convenios de Coalición en esta Ciudad, como se especifica a continuación:

“ACUERDO

PRIMERO.- *El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Ciudad de México** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar **convenio de coalición o candidatura común** con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- *Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de la **Ciudad de México**, en cumplimiento a lo*

*establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.
(...)"*

Por otra parte, el 31 de octubre de 2023, el C. Israel Betanzos Cortés, en su calidad de Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del PRI en la Ciudad de México, emitió la convocatoria para la "Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, correspondiente al periodo estatutario 2023-2026", a realizarse el siguiente jueves 2 de noviembre, a las 13:00 horas, en el salón Luis Donald Colosio de la sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en Av. México-Tenochtitlan, número 53, colonia Buenavista, demarcación Cuauhtémoc, C.P 06359, Ciudad de México.

En la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, celebrada el jueves 2 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico informó de la existencia del quórum para sesionar válidamente, al estar presentes **88** Consejeras y Consejeros Políticos integrantes de la referida Comisión.

Asimismo, en dicha sesión se aprobaron por unanimidad de votos, entre otros, los siguientes Acuerdos listados en el orden del día:

4.1.-ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO; COALICIÓN PARCIAL EN LAS CANDIDATURAS, DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL; Y COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN OCASIÓN

DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en el cual se determinó lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Presidente del Comité Directivo la suscripción y, en su caso, la modificación de los convenios de coalición y de gobierno de coalición que corresponda, para la postulación de la candidatura a la Jefatura de Gobierno; coalición parcial para la postulación de las candidaturas, de mayoría relativa, a las diputaciones al Congreso Local; y coalición total para la postulación de las candidaturas a las Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para tal efecto, deberá determinar las candidaturas en las que el Partido Revolucionario Institucional tendrá los derechos de postulación, de acuerdo con los convenios respectivos.

SEGUNDO: El Presidente del Comité Directivo, procederá a realizar los actos tendientes para el registro de los convenios suscritos, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al procedimiento, requisitos y plazos que la legislación de la materia prevé en la especie.

(...)”

4.2.-ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE PRESENTARÁN, EN CONJUNTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En el cual se tomaron los siguientes Acuerdos:

“ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Plataforma Electoral y el Plan de Gobierno que presentarán, en conjunto, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en virtud de la suscripción del convenio de coalición electoral, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO: El Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, deberá realizar los actos tendientes para proceder al registro de la Plataforma Electoral y el Plan de Gobierno aprobados, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos y procedimientos que la legislación de la materia prevé en la especie.

(...)”

Ahora bien, de las constancias que acompañan la realización de la “Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, correspondiente al periodo estatutario 2023-2026”, se advierte que **se cumplió** con los extremos legales establecidos en los artículos 124; 128; 129, 130, fracción I y 132, fracción I de los Estatutos; y de manera supletoria 22, párrafos 2, 3 y 5; 23; 57; 71; 74, fracción I y 75, fracción I; del Reglamento del Consejo Político Nacional, ya que la convocatoria fue emitida por el órgano facultado para tal efecto, con 72 horas de anticipación; y para la realización de las sesiones estuvieron presentes la mayoría de sus integrantes: los **tres** integrantes de la mesa directiva (entre los cuales estuvo la persona titular de su Presidencia) y **88** de las 115 Consejeras y Consejeros, cumpliendo con el quorum requerido; además de que los referidos acuerdos se aprobaron por unanimidad de votos. En consecuencia, se estima que el Partido Revolucionario Institucional cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y; 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

c) Partido de la Revolución Democrática

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 77 del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática podrá concertar alianzas electorales con partidos políticos nacionales, locales y agrupaciones políticas, conforme a la Política de Alianzas Electorales que apruebe el Consejo Nacional, como se describe a continuación:

En lo referente a las alianzas electorales, en apego a los artículos 30, 33, incisos a), b) y t), y 77 del Estatuto, se confiere la facultad al **Consejo Nacional** para formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del partido en el país, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del

Congreso Nacional y, en su caso aprobar, desarrollar y aplicar la línea política y la política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes.

El 26 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo 17/PRD/DNE/2023, por el que se emite la Convocatoria para el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, a celebrarse el 30 de septiembre de 2023.

Ahora bien, de conformidad con el Acta del Décimo Primer Pleno, el 30 de septiembre de 2023, se llevó a cabo dicha sesión y se contó con la asistencia de 168 de 257 personas Consejeras, por lo que se cumplió con el quórum estatutario para sesionar.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2023, el **Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática** aprobó, entre otros asuntos, la Política de Alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos,² del cual se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

“PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

- I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la*

² “RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”.

sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

II. Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

III. Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.

IV. La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

V. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvaran con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quienes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023- 2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.”

Ahora bien, conforme a los artículos 36 y 39, Apartado A fracción XVIII del Estatuto, le corresponde a la Dirección Nacional Ejecutiva observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla.

Así, una vez que se aprueba en definitiva la Política de Alianzas Electorales, los artículos 39, Apartado A, fracción XXXIII y 78 del Estatuto, confieren a la **Dirección Nacional Ejecutiva** de dicho instituto político, la atribución de observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos.

De esta manera, el 4 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva aprobó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- *ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*
- *ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*
- *ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Por lo anterior, esta autoridad procede a verificar que los Acuerdos de estos órganos intrapartidarios se encuentren apegados a su normativa interna, conforme a lo siguiente:

Los artículos 19, fracción IV, y 36 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el país entre Consejo y Consejo que se encarga de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y la administración al interior del Partido.

Asimismo, en términos de los artículos 37 y 39, apartado B, fracción III del Estatuto, corresponde a la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Ahora bien, el artículo 23 del Estatuto establece las reglas para las convocatorias, el desarrollo de las sesiones y para la toma de decisiones de los diversos órganos intrapartidarios, del cual se desprenden las directrices siguientes:

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

La convocatoria deberá precisar: 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3) Orden del Día; y 4) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, las sesiones ordinarias se convocarán con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse. La convocatoria a sesión **extraordinaria** de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. **En el caso de las Direcciones Ejecutivas, las sesiones extraordinarias se convocarán con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.**

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum.

Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de estos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, **los órganos de dirección** y de representación establecidos el Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el Estatuto.

Se requiere al menos **dos terceras partes de las personas presentes del órgano** de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las **alianzas electorales** y reformas constitucionales.

En el caso concreto, el 3 de noviembre de 2023, el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la "*Convocatoria a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.*" la cual tendría verificativo el 4 de noviembre siguiente a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria y, que entre otros temas, en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, se ponen a consideración:

*“3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**.*

*4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**,*

*5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**.*

En ese sentido, de la documentación que obra en los archivos de esta autoridad se desprende que la Convocatoria **cumplió con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto**, en virtud de que ésta fue convocada por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, reunió los requisitos estatutarios, se emitió con una temporalidad de más de 24 horas previas a la fecha en que deba celebrarse y se publicó en los estrados del órgano convocante.

Ahora bien, el 4 de noviembre de 2023, día señalado para la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se contó con la presencia de **7** de los 9 integrantes con derecho a voz y voto, y con **1** de 4 de los integrantes con derecho a voz, por lo cual se contó con el quórum legal para sesionar válidamente al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos**.

Asimismo, se advierte que existió un receso a solicitud de uno de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva y que en la reanudación de la sesión a las 14:00 horas, estuvieron presentes **8** de los 9 integrantes con derecho a voz y voto, y **3**

de 4 de los integrantes con derecho a voz, por lo cual se contó con el quórum legal para reanudar la sesión.

Respecto a la toma de decisiones, se advierte que la Dirección Nacional Ejecutiva **aprobó por unanimidad** de los presentes,³ el “*ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*” **por lo cual, se cumple con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos**, en virtud de que el acuerdo fue aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

Asimismo, se **aprobó por unanimidad** de los presentes,⁴ el “*ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*”, de ahí que **se cumpla con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos**, al ser aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

Finalmente, se **aprobó por unanimidad** de los presentes,⁵ el “*ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN*

³ Estuvieron presentes 8 de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 15-16 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

⁴ Estuvieron presentes 7 de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 18-19 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

⁵ Estuvieron presentes de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 19-21 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo cual **se da cumplimiento a las reglas establecidas en el artículo 23 de los Estatutos**, al ser aprobadas dichas determinaciones por acuerdo de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

En consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática **cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna**; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y, 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de los convenios en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos políticos solicitantes aprobaron coaligarse conforme al procedimiento estatutario y órganos facultados de cada uno de ellos.

IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y DE GOBIERNO DE COALICIÓN. Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que los convenios referidos acompañen la documentación requerida y que los mismos se ajusten a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 293 al 295, 299, 300, 301, 303 y 304 del Código.

En este sentido, en las siguientes tablas, se señalan los requisitos de los convenios de coalición y de gobierno de coalición, su fundamento jurídico y la determinación sobre su cumplimiento.

Apartado A. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COALICIÓN

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Original del Convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. El Convenio de Coalición contiene en la parte final, las firmas autógrafas de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, a saber: Presidente del Comité Directivo Regional y Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional; Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México; y Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, y Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
2.	Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. Se entregó en formato digital el Convenio de Coalición.
3	Acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos participantes, de acuerdo con sus respectivos estatutos.	Artículos 89, inciso a) de la Ley de Partidos; y 293, fracción I del Código.	Cumple. Tal como ha quedado detallado en el Considerando III de la presente Resolución, los partidos políticos adjuntaron diversas constancias documentales que acreditan fehacientemente que la coalición electoral fue aprobada por los órganos competentes y bajo el procedimiento estatutario previsto para ello por cada uno de los partidos solicitantes.
a)	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la Coalición sesionó válidamente y aprobó: <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la Coalición respectiva. • La plataforma electoral. • Postular y registrar, como Coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular. 	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	
b)	Para acreditar los actos precisados en la fila que antecede, los partidos políticos integrantes de la Coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional o estatal, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en Coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o 	Artículos 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.	

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	<p>minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación de una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. 		
c)	Constancia de aprobación del tipo de Coalición electoral emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos coaligados de conformidad con sus estatutos.	Artículo 294, fracción II del Código.	Cumple. La verificación de dicho requisito se realizó en los términos establecidos en el Considerando III de la presente Resolución.
4	Presentar una plataforma electoral de la Coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la Jefatura de Gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc. Y con los aspectos mínimos que establece el Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2023.	Artículos 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 293, fracción II, inciso a), y 294 fracción VIII del Código, así como los considerandos 18 y 22 del IECM/ACU-CG-102/2023.	Cumple. Los partidos políticos presentaron de forma impresa la plataforma electoral, así como el programa de gobierno correspondiente. Asimismo, entregaron de manera digital los citados documentos.
5	El convenio de Coalición que se debe registrar ante el Consejo General debe especificar:	Artículos 91, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción I del Código.	Cumple. La Cláusula SEGUNDA establece que integran la Coalición los partidos políticos nacionales con representación en la Ciudad de México siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
a)	Los partidos políticos que la forman, así como sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.		Por su parte, en la DECLARACIÓN A, apartados A.1, fracción III, A.2, fracción IV y A.3, fracción I, incisos b) y f) del Convenio, se precisan los nombres de las personas que acuden como

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			representantes legales de los partidos políticos para suscribirlo.
b)	La elección o elecciones que la motivan, especificando su modalidad.	Artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, y.294, fracción III del Código.	Cumple. La Cláusula PRIMERA establece que el objeto del Convenio es participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de postular a la persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
	El cargo o los cargos de postulación.	Artículo 294, fracción V del Código.	Cumple. La Cláusula PRIMERA establece que el motivo del Convenio es postular a la persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
c)	El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.	Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula CUARTA establece el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de sus candidaturas.
d)	El compromiso de las personas candidatas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula NOVENA determina el compromiso de la persona candidata a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.
e)	El señalamiento del partido político al que pertenece la candidatura.	Artículos; 91, numeral 1, inciso e) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción X del Código.	Cumple. La Cláusula CUARTA, inciso A) del convenio establece que, para la elección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el origen del partido político será el que determine el artículo 295 del Código, a través del procedimiento establecido en el citado documento.
f)	Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la Coalición electoral.	Artículos 91, párrafo primero, inciso f) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción VI del Código.	Cumple. De conformidad con la Cláusula DÉCIMA, se designa como representante legal común de la Coalición ante los órganos electorales de la Ciudad de México, a las representaciones acreditadas por cada uno de los partidos coaligados, para efectos de interposición de los medios de impugnación respecto a la candidatura a la Jefatura de Gobierno.
g)	Los partidos políticos coaligados manifestarán que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de Partidos; 276, numeral 3,	Cumple. La Cláusula DÉCIMA PRIMERA establece que los partidos firmantes, así como la persona titular de la candidatura a Jefatura de Gobierno, se obligan a sujetarse a los topes de

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	elecciones, como si se tratara de un solo partido.	inciso g) del Reglamento de Elecciones, y 297 del Código.	gastos de campaña que la autoridad electoral fije en su momento procesal oportuno.
h)	El monto de las aportaciones, en cantidades líquidas o porcentajes, de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de partidos; 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción IV del Código.	<p>Cumple. La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que los partidos coaligados acuerdan aportar, para la elección de Jefatura de Gobierno, el siguiente porcentaje del financiamiento que reciban por concepto de gasto de campaña para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) PAN: 42.86% b) PRI: 42.86% c) PRD: 42.86%
i)	La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la Coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido para cada uno de esos medios de comunicación.	Artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	<p>Cumple. La Cláusula DÉCIMA SEGUNDA establece que los partidos políticos acuerdas que de la prerrogativa individual con la que cuenta, se establecerá una bolsa común en la que cada partido aportará el 90% de los espacios en radio y televisión.</p> <p>Para la Jefatura de Gobierno, se establecerá al menos el 50% de la bolsa común de la prerrogativa de radio y televisión.</p>
j)	Los integrantes del partido u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.	Artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	<p>Cumple. La Cláusula DÉCIMA CUARTA determina que, para la administración y reporte de los gastos de campaña de los informes correspondientes, los partidos acuerdan constituir la figura del Representante Propietario Común de Administración, que fungirá como responsable del órgano de finanzas de la Coalición, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Representante Propietario: corresponderá nombrarlo al partido político origen de la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno. b) Representante Suplente: Corresponderá nombrarlo al partido político de mayor votación en la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Local 2020-2021, diferente al origen de la Jefatura de Gobierno.
	El nombre del responsable de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes correspondientes.	Artículo 294, fracción VII del Código.	<p>Cumple. La Cláusula DÉCIMA CUARTA párrafo segundo y DÉCIMA QUINTA párrafo primero, establece que el Representante Común de Administración será la persona responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de ésta, así como integrar y presentar los informes de</p>

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			campaña, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.
k)	El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	Artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA QUINTA, párrafo segundo, inciso e), al referirse en específico a sanciones en materia de fiscalización, precisa que los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y de los candidatos.
6	Los Convenios de Coalición electoral en todo momento deberán respetar lo establecido en el Código, relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas hayan sido seleccionadas conforme a las reglas internas establecidas en los estatutos de su Partido de origen.	Artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, y 294, párrafo último del Código.	Será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Coalición cumple con lo relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas sean seleccionadas conforme a la norma aplicable.

Apartado B. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
1	El Gobierno de Coalición se constituirá mediante un Convenio de Gobierno de Coalición, que se registrará de forma simultánea a la Coalición Electoral, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto, y será suscrito por el Partido Político Coaligante, que será aquel que ostente la postulación de la persona candidata a la Jefatura de Gobierno, y el o los Partidos Políticos Coaligados, que serán aquel o aquellos que se adhieran a la postulación de la persona candidata a la Jefatura de Gobierno, una vez haya sido definida por el primero, estableciendo la calidad de coaligante y coaligado o coaligados según lo dispuesto por el artículo 301 del Código.	Artículo 299, párrafo segundo y 301 del Código.	Cumple. El Convenio de Gobierno de Coalición se presentó el 5 de noviembre, junto con el Convenio de Coalición electoral para la Jefatura de Gobierno. La Cláusula SEGUNDA establece que se entenderá como partido Coaligante aquel que sea el origen de la candidatura, mientras que los partidos políticos Coaligados serán aquellos que se adhieran al partido Coaligante, mismas calidades que han quedado especificadas en el Convenio de Coalición.
2	El Convenio de Gobierno de Coalición se compondrá de los distintos acuerdos individuales que el partido político coaligante suscriba con el o los partidos coaligados, sin que sea posible la contradicción entre los mismos.	Artículo 299, párrafo tercero del Código.	Cumple. A través de las trece Cláusulas que integran el Convenio de Gobierno de Coalición, se establecen los Acuerdos a los cuales se comprometen los partidos, y no se observa una contradicción entre los mismos.
3	El Convenio de Gobierno de Coalición se integrará por:	Artículo 300 del Código.	Cumple. Junto con el Convenio de Gobierno de Coalición, los partidos políticos entregaron el Programa de

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
	<ul style="list-style-type: none"> • Un programa de Gobierno, y • Un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local que corresponda a cada partido político y los motivos que lo sustenten. 		<p>Gobierno, así como el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, como anexos 1 y 2, este último en sobre cerrado de conformidad con la Cláusula TERCERA y QUINTA del Convenio de Gobierno de Coalición.</p> <p>En la Cláusula QUINTA se establece que dicho Acuerdo será entregado en sobre cerrado y resguardado por la persona titular de la presidencia del Consejo General del Instituto, o en su caso por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y el contenido de este será divulgado hasta en tanto sea declarada electa la persona titular de la Jefatura de Gobierno propuesta por el partido coaligante y los partidos coaligados.</p>
4	<p>En el Programa de Gobierno de la Coalición, se trazarán los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México, estableciéndose las acciones específicas para alcanzarlos y sobre las que se desarrollará la Agenda legislativa del Gobierno de Coalición.</p> <p>Se podrán excluir del Programa de Gobierno, los aspectos en los que los Partidos Políticos coaligados mantengan posiciones diferentes; el sostenimiento de estas diferencias no será motivo para la terminación del Gobierno de Coalición.</p>	Artículo 303 del Código.	<p>Cumple. El Programa de Gobierno contiene los objetivos que se plantean los partidos firmantes respecto a la implementación de políticas públicas para la Ciudad de México.</p> <p>De igual manera, la Cláusula CUARTA del Convenio de Gobierno de Coalición establece que los partidos manifiestan que en el contenido del Programa de Gobierno no se encuentran posiciones diferentes o discrepancias de carácter ideológico e intelectual sobre la visión de Ciudad que cada uno de ellos postula, y reconocen que, de existir eventuales diferencias de esa naturaleza, no será motivo para dar por terminada la vigencia de dicho Convenio.</p>

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado a los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, así como a la documentación que fue presentada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, este Consejo General concluye que los convenios, así como sus respectivos Programas de Gobierno, y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, reúnen los requisitos

exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro al convenio de la Coalición “**VA X LA CDMX**”.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición presentados por los partidos políticos en comento (los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo), precisando que en el caso particular, en términos del artículo 275, numerales 3 y 7 del Reglamento de Elecciones, la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de las alcaldías de la Ciudad de México, por lo que la coalición para Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. En su caso, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, lo cual es congruente con lo acordado por los partidos políticos solicitantes en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, del convenio de Coalición.

Asimismo, que una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que motivan el citado convenio, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas.

Por otra parte, en términos de la Cláusula OCTAVA del convenio de Coalición, los partidos políticos acordaron que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el

convenio, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, de acuerdo con el origen partidista previsto en el convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos previstos en la normativa electoral.

Finalmente, el análisis y entrega de la constancia de registro de la plataforma electoral y el Programa de Gobierno presentados por la Coalición “**VA X LA CDMX**”, se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 379, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 54 de los Lineamientos de Postulación y el punto Cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, emitido por el Consejo General el 7 de agosto de 2023, dentro del plazo siguiente:

Presentación de plataformas electorales para todos los cargos de elección popular.	
Inicio	Término
20 de enero de 2024	3 de febrero de 2024

Por lo expuesto y fundado se

Resuelve:

PRIMERO. Se declara **procedente** otorgar el registro al convenio de la Coalición “**VA X LA CDMX**”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esta modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como su convenio de Gobierno de Coalición, su correspondiente Programa de Gobierno y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución.

Los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición forman parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en los libros

correspondientes de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición citados en el resolutivo anterior.

TERCERO. Se tienen por presentados la plataforma electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición “**VA X LA CDMX**”, cuyo análisis y registro tendrá verificativo en términos de lo expuesto en la parte final del considerando IV de la presente resolución.

CUARTO. Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones de financiamiento público para gastos de campaña que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática destinarán para el desarrollo de la campaña electoral respectiva en la Ciudad de México.

QUINTO. Se tiene por acreditada la representación legal para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del órgano responsable de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.

SEXTO. Manténgase en reserva el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, en los términos precisados en la presente Resolución.

SÉPTIMO. Remítase la presente Resolución y los Convenios a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución y los Convenios de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de Instituto Electoral.

NOVENO. Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

DÉCIMO. Comuníquese la presente Resolución al INE, para los efectos conducentes en materia de fiscalización y en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada “**VA X LA CDMX**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, de la Constitución Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la presente Resolución y los Convenios en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: hVcliKujaxkXy/ZjUJEBY9PpylMmnZq4JYKhb2Mm1kY=
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:58:37 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gPbuLYt5dXH8Oob6rDkvBmoWzmZ9ns5AyDugi9EKH44=
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:21:49 p. m.

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 y 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 27 INCISO B), 29 INCISOS A), B) Y C), 32 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 239, 240, 242, 256, 257, 272, 273, 292, 293, 294, 295, 296, 356, 358, 368, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LA PERSONA CANDIDATA A LA TITULARIDAD DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR QUE SE ELEGIRÁ EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

2. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
4. Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

6. En términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) y 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 358 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el día dos de junio de dos mil veinticuatro se llevarán a cabo, de manera concurrente, los comicios en los que se elegirá Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, así como Alcaldesas o Alcaldes y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.
8. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia, gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, libertad y justicia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, buscando la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido conformar, a través de este Convenio, una Coalición Electoral para participar en el Proceso Electoral Local ordinario para la elección de la persona candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cargo de elección popular

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el próximo dos de junio del dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, instrumentos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

9. El artículo 87, numeral 7 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición deben celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.
10. E veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023 - 2024.
11. El diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-091/2023, en donde se aprueba el contenido de los “Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024, en donde se establece como plazo máximo para la presentación ante el Consejo General de dicho organismo el 5 de noviembre de 2023.
12. En ese orden de ideas, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de Coalición, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

A. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES

A.1. El Partido Acción Nacional (PAN), declara por conducto de sus representantes, lo siguiente:

- I. Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México y 240 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, ya consta en el archivo del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Parcial Electoral.
- II. El Partido Acción Nacional ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- III. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Andrés Atayde Rubiolo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el oficio presentado el 26 de septiembre al maestro Jesús Reyes Quiñones Ceballos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se presentó la solicitud de acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2023-2024 y por el C. Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México. ANEXO 1 (PAN).

- IV. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Regional, ubicado en la Calle Durango número 22, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
- V. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VI. El Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 65 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre del dos mil veintitrés, autorizar a la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a suscribir el presente Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, en el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México. Asimismo, con fecha dos de noviembre del año en curso, la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido en la Ciudad de México,

aprobó autorizar que el Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en su momento suscriba y registre ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional autorice a la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a suscribir los convenios de coalición respectivos a través de su presidente, según se refiere en el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. ANEXO 2 (PAN).

- VII.** El Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 65 inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de primero de noviembre de dos mil veintitrés la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno común para la Jefatura de Gobierno, para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- VIII.** Que con fecha 2 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aprobó el acuerdo bajo el alfanumérico ACU/CP/002/2023, mismo que, autoriza al Presidente del Partido, la firma, suscripción y registro del convenio de coalición para la celebración de la Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para la postulación de la candidata o candidato a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IX.** El día 3 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a través del documento identificado con el alfanumérico SG/050/2023, en ejercicio de su facultad, estatutariamente ratificó la Plataforma Electoral Común que sostendrá el Partido Acción Nacional; así como, el Programa de Gobierno en Común para la

candidatura a la Jefatura de Gobierno; para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos aprobados por el Consejo Regional del Partido Acción Nacional.

- X. Con fecha del día 3 de noviembre de 2023, a través de las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con el alfanumérico SG/051/2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la suscripción, firma y registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, del convenio de asociación electoral con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de Revolución Democrática facultando al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y al Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que suscriban, firmen y registren el Convenio de Asociación Electoral con otros partidos políticos a excepción del instituto político MORENA y aliados, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en la Ciudad de México, para las elecciones de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados Locales, Diputada o Diputado Migrante, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales de las dieciséis (16) Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México; autoriza a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Electoral del Partido Acción Nacional con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente; aprueba el Convenio de Coalición Electoral del Partido Acción Nacional con los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar en las elecciones de Jefa o Jefe de Gobierno; aprueba postular y registrar, como coalición, a la candidatura incluida en el Convenio de Coalición en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en la Ciudad de México.

A.2. El Partido Revolucionario Institucional (PRI), declara por conducto de sus representantes, lo siguiente:

- I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los

términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de las distintas leyes reglamentarias relativas y aplicables, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición. **(Anexo-1 PRI)**.

II. Derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los intereses superiores de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como con los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.

III. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Calle Aldama No. 5, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, en la Ciudad de México.

IV. En este acto, está representado por el C. Israel Betanzos Cortes, en su calidad de Presidente del Comité Directivo en la Ciudad de México, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, de igual forma ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad a la normatividad electoral, estatutaria y reglamentaria aplicable. **(Anexo-2 PRI)**.

V. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica PRI460307AN9.

VI. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, derivado de lo estipulado en la normatividad electoral local, y acorde a la normatividad interna, se comunicó al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el método para la elección de la candidatura a Jefatura de Gobierno, siendo este el de Convención de Delegadas y Delegados. **(Anexo-3 PRI)**.

VII. El veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Político de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, por el que se aprueba y se autoriza al Presidente del Comité Directivo a concretar, suscribir y, en su caso, modificar Convenios de Coalición con otros partidos políticos, para la postulación de las candidaturas, por el principio de mayoría relativa, a la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso Local y las Alcaldías, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. **(Anexo-4 PRI)**.

VIII. El siete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité Ejecutivo Nacional, presidido por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, emitió Acuerdo de Sanción al Acuerdo citado en la declaración que antecede. **(Anexo-7 PRI)**.

IX. El dos de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Política Permanente del Consejo Político de la Ciudad de México sancionó el Acuerdo por el que se aprueba la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, la Agenda Legislativa, el Programa de Gobierno y Agenda de Administración Local para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías, respectivamente, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. **(Anexo-8 PRI)**.

X. Es su voluntad y acepta formar la Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

A.3. El Partido de la Revolución Democrática (PRD), declara por conducto de sus representantes, lo siguiente:

I. El PRD por conducto de su Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, declara:

a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. (Se Anexa)

b) El "PRD" es representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de **Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. (Se Anexa)

c) Que cuenta con **documentos básicos vigentes**, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del

Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. (Se Anexa)

- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG449/2023** siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- e) Aprobación de la “**LÍNEA POLÍTICA**” y “**POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024**”.

1. El día 28 de mayo del 2023, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (*Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto*), que rigen su vida interna.

2. El 18 de agosto del 2023, se aprobó el RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, identificado con la clave INE/CG449/2023.

3. El 30 de septiembre de 2023, se aprobó por el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el resolutivo mediante el cual se aprobó la "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS". En el cual se estableció:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

- I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- II. *Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.*
 - III. *Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.*
 - IV. *La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.*
 - V. *Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.*

SEGUNDO. *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.*

- f) Que el "PRD" en la Ciudad de México, cuenta con un Órgano de Dirección, encabezado por la C. Nora del Carmen Arias Contreras, Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD de la Ciudad de México; misma que se acredita con certificación digital expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la Mtra. Rosa María Canuas Bárcenas. (Se Anexa)

- g) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; el "PRD" como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros partidos políticos.

Que el PRD señala como su domicilio para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Jalapa 88, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o el ubicado en Av. Benjamín Franklin no. 88, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

- h) Que celebra el presente Convenio de Coalición Electoral y Convenio de Gobierno de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, con la finalidad de postular candidata o candidato a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- i) Que, la Dirección Nacional Ejecutiva aprobó en una misma sesión la Plataforma Electoral, misma que se celebró el día 3 de noviembre de 2023.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. El PRD, seleccionará y postulará una propuesta, teniendo como método lo establecido en el acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva:

“ACUERDO 27/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN CRITERIOS CON LOS QUE SE APLICARÁ LA COMPETITIVIDAD PARA LA

POSTULACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO LA JEFATURA DE GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024”

Mediante el cual se precisó lo siguiente:

I. DE LAS ALIANZAS ELECTORALES.

1. Si el partido formaliza una coalición o candidatura común para la renovación de los Titulares de los Ejecutivos de los Gobiernos de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán o de la Jefatura de Gobierno de Ciudad de México podrá suspender el procedimiento de elección interna correspondiente, en cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre y cuando la misma corresponda a una organización aliada.

En todo momento, se atenderán las porciones normativas, contenidas en la cláusula del convenio firmado referente a los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidaturas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. Con la materialización y formalización a alguna coalición electoral o candidatura común, la conformación de los bloques de competitividad del Partido de la Revolución Democrática cambiará sustancialmente.

II. DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DERIVADA DE ALGUNA ALIANZA ELECTORAL.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



En caso de materializarse la suscripción de algún convenio de coalición o candidatura común, el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio de sus facultades de auto organización y auto determinación, podrá adoptar los criterios jurídicos normativos contenidos tanto en el reglamento de elecciones del INE, como en los establecidos en acuerdos, lineamientos o cualquier otro instrumento normativo, que emitan las autoridades electorales locales en las entidades federativas, siempre tutelando la protección de principio de paridad de género y paridad sustantiva, de entre estas dos opciones.

Conjugación de Competitividad partidarias.

1. De conformidad a lo dispuesto por el reglamento de elecciones del INE, este instituto político podrá utilizar los siguientes mecanismos:
 - A. Se realizará la conformación de nuevos bloques de competitividad, que incluyan la suma de la votación de cada uno de los partidos políticos que integren la alianza electoral, para tratarlos como un solo partido.
 - B. Atendiendo a lo anterior, se formarán dos nuevos bloques de competitividad, cuya conformación se efectuará observando el procedimiento establecido en el apartado "II. DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD" del presente punto de acuerdo.
 - C. Para la conformación de los bloques de competitividad, se tomarán en cuenta la suma de la votación de cada uno de los partidos políticos que integren la alianza electoral, única y exclusivamente las entidades federativas en que vaya a existir algún tipo de alianza electoral.
 - D. La composición de los bloques de competitividad se integrará conforme al número de candidaturas a las gubernaturas, a las entidades federativas y al número de partidos políticos.

Competitividad partidarias por separado.

2. De conformidad a lo establecido en acuerdos, lineamientos o cualquier otro instrumento normativo, que emitan las autoridades electorales

locales en las entidades federativas, este instituto político podrá utilizar los siguientes mecanismos:

- A. A partir del origen partidario de las postulaciones que se establezcan en el convenio de coalición o candidatura común y, en su caso, aquellas postulaciones realizadas de manera individual por los partidos políticos, se elaborará un listado de manera decreciente, ordenando las entidades federativas sigladas por cada partido político con base en el porcentaje de votación local emitida que cada partido recibió en el proceso electoral inmediato anterior.
- B. La lista elaborada de conformidad con el párrafo anterior se analizará y dividirá en bloques de competitividad.
- C. Cada partido político postulará de manera paritaria hombres y mujeres en cada uno de los bloques de competitividad.
- D. En caso de que el número de postulaciones hechas por el partido político sea impar, no podrá haber más hombres que mujeres en la totalidad de las candidaturas.

La candidatura de la presente coalición será definida entre los seleccionados de los procesos internos señalados.

DECLARACIONES CONJUNTAS

PRIMERO. "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos nacionales con representación local, y acuerdan celebrar este Convenio por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento y manifestar que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDO. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos “LAS PARTES” representadas en el presente instrumento y estando de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente **CONVENIO**, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL**, con el objeto de participar coaligados en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y presentar candidatura a cargo de elección popular en los comicios locales constitucionales, que habrán de celebrarse el próximo día domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, postular a la persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. “LAS PARTES” se obligan a no celebrar ninguna otra coalición o alianza electoral con otros partidos políticos para el presente proceso electoral en la Ciudad de México, para el cargo motivo del presente Convenio.

CUARTO. “LAS PARTES” manifiestan obligarse a cumplir, en caso de que se obtenga el triunfo electoral, integrar un Gobierno de Coalición respecto de la Jefatura de Gobierno, en los términos previstos en el respectivo Convenio de Gobierno de Coalición, así como en la Plataforma Electoral conjunta y el Programa de Gobierno respectivo.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad relativa y aplicable, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio tiene como objeto formar una Coalición Electoral para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de postular a la

persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cargo que habrá de elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el 02 de junio de 2024.

SEGUNDA. - LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN. Los partidos políticos nacionales con representación en la Ciudad de México que integrarán esta coalición son el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, los partidos políticos firmantes acuerdan que la coalición que conforman mediante el presente Convenio y el registro que en su oportunidad expida la autoridad electoral competente de la Ciudad de México, utilizará la denominación:

“VA X LA CDMX”

Denominación que podrá ser utilizada bajo cualquier tipo de letra, ya sea en minúsculas o mayúsculas, colores, de acuerdo a las estrategias políticas de la campaña.

TERCERA. DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN. Cada uno de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio de Coalición, aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral de la que elección respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, apartado 12 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 294, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, “LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

los partidos políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, el procedimiento para la selección y postulación de la candidatura, atenderá lo siguiente:

A) Para la elección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el origen del partido político será el que determine el artículo 295 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, a través del procedimiento siguiente:

I. INSCRIPCIÓN.- Podrá inscribirse al proceso cualquier persona que cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Los registros serán realizados únicamente el día 15 de noviembre de 2023, de 9:00 a 18:00 horas, ante las siguientes instancias:

- a) En el PAN: Ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, con sede en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, segundo piso, previa cita solicitada por correo electrónico, el día 14 de noviembre en un horario de 9:00 a 18:00 horas;
- b) En el PRI: Ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, con sede en Insurgentes norte número 59, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, previa cita solicitada por correo electrónico, el día 14 de noviembre en un horario de 9:00 a 18:00 horas;
- c) En el PRD: Ante el Órgano Técnico Electoral, con sede en Avenida Benjamín Franklin número 84, octavo piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, previa cita solicitada por correo electrónico, el día 14 de noviembre en un horario de 9:00 a 18:00 horas;

Cada partido notificará de los registros recibidos el mismo 15 de noviembre, mediante sesión conjunta de los órganos receptores que será celebrada a las 21 horas en el lugar y por los medios que éstas determinen.

Las personas que soliciten su registro para la candidatura de la Jefatura de Gobierno, no podrán solicitar registro de manera simultánea para alguna otra candidatura de la Ciudad de México.

II. PROCEDENCIAS Y CALIFICACIÓN DE REGISTRO.- Los registros serán evaluados por el Órgano de Gobierno de la Coalición el 17 de noviembre de 2023, mismo que dictaminará aquellos perfiles que resultan idóneos. Únicamente serán procedentes aquellos que alcancen unanimidad.

III. DEL TRACTO SUCESIVO DEL PROCESO.- Las etapas del proceso serán realizadas en forma sucesiva, sin poder retrotraer ninguna de ellas;

IV. DE LOS FOROS.- Las propuestas procedentes participarán en cuatro (4) foros temáticos que serán obligatorios, los cuales serán notificados, en su oportunidad, por el órgano de gobierno de la coalición.

V. DE LA DETERMINACIÓN DE LA CANDIDATURA.- Los integrantes del Órgano de Gobierno realizarán una valoración objetiva de los contendientes a través de un estudio demoscópico donde se determine quien tiene la preferencia de los ciudadanos para abanderar la coalición, proponiendo dictamen al partido que haya determinado el perfil que consideren con mejores condiciones la postulación.

La determinación final será adoptada en el órgano del partido de origen del perfil que sea dictaminado por el órgano de gobierno, siendo los siguientes:

- a) POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. - Se aplicará de conformidad al método de Designación estatutario.
- b) POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Se aplicará el método de convención de delegadas y delegados estatutario, o lo que determinen

sus órganos de dirección, salvaguardando en su caso, lo establecido en el artículo 209 de los Estatutos.

c) EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Se aplicará de conformidad con el método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA.

VI. DE LA EXISTENCIA DE PRECANDIDATURA ÚNICA.- En caso de existir una sola precandidatura registrada, o de que en cualquier momento quedara una sola precandidatura contendiente, la determinación de la postulación será seguida en el órgano del partido de origen del perfil que prevalezca, de conformidad con lo siguiente:

a) POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. - Se aplicará de conformidad al método de Designación estatutario.

b) POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Se aplicará el método de convención de delegadas y delegados estatutario, o lo que determinen sus órganos de dirección, salvaguardando en su caso, lo establecido en el artículo 209 de los Estatutos.

c) EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Se aplicará de conformidad con el método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA.

QUINTA. – PRESENTACIÓN DE CONVENIOS DE COALICIÓN. Para el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, alcaldías y concejalías por el principio de mayoría relativa, "LAS PARTES" se comprometen a presentar el Convenio de Coalición que corresponda a más tardar el día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual prevé que la solicitud de registro del Convenio de Coalición deberá presentarse hasta el día de inicio de precampañas de la elección de que se trate.

SEXTA.- DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDISTAS.

“LAS PARTES” acuerdan atender en lo individual cualquier medio de impugnación interpuesto por las personas interesadas, con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos conforme a los tiempos procesales que señale la normativa interna de cada parte.

SÉPTIMA. - REGISTRO DE CANDIDATURAS. Respecto de la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México de la candidatura postulada por la Coalición, así como si en su caso hubiere la necesidad de una sustitución, LAS PARTES adquieren la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de registro de la persona que resulte como titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México conforme al procedimiento descrito en la cláusula Cuarta del presente Convenio, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Electoral de la Ciudad de México le realice al respecto.

OCTAVA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. “LAS PARTES” acuerdan que responderán en forma individual por las faltas en las que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, sus militantes, precandidatas, precandidatos, así como el partido origen en lo particular de la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establece la normatividad legal aplicable.

NOVENA. - EL COMPROMISO DE LA PERSONA CANDIDATA A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES. De conformidad con el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y derivado de la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno respectivos, a través de los órganos

internos facultados, documentos que se entregan como anexos para su registro ante la autoridad electoral.

Se acuerda adoptar y promocionar los postulados, ideas, propuestas y líneas de acción ahí contenidos, así como solicitar a la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emanada de la Coalición para sostenerlos y difundirlos.

DÉCIMA. - PERSONAS QUE OSTENTARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 294, fracción VI, 297 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, designar como representante legal común de la Coalición ante los órganos electorales de la Ciudad de México, a las representaciones acreditadas por cada una de "LAS PARTES", para efectos de interposición de los medios de impugnación respecto de la candidatura a la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dichos órganos administrativos electorales, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral que motiva el presente instrumento, una vez que el Órgano Técnico Jurídico, integrado por el representante jurídico, designado por los partidos políticos coaligados, hayan revisado los proyectos de impugnación respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y LA PERSONA TITULAR DE LAS CANDIDATURA, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones, "LAS PARTES" así como las persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que la autoridad electoral fije en su momento procesal oportuno.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 Base III Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 160, 167 numerales 1, 2 inciso b) y 3, 172 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión a que tienen derecho "LAS PARTES", se acuerda lo siguiente:

En términos del artículo 276 numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, "LAS PARTES" acuerdan que cada partido político accederá a sus respectivas prerrogativas en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma separada, acorde a lo previsto en el artículo 167 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

La candidatura con acceso a la prerrogativa de radio y televisión de la presente Coalición, deberán señalar obligatoriamente en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión que su postulación al cargo en cuestión es por la Coalición objeto del presente instrumento, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada una de "LAS PARTES" deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación visual y auditiva del instituto político responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

"LAS PARTES" acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para la Jefatura de Gobierno, con independencia del origen partidario, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, así como la promoción e identificación de los postulados, ideas, propuestas y líneas de acción contenidos en la Plataforma Electoral, de conformidad con el manual de comunicación que para tal efecto se establezca.

De conformidad con el artículo 167 numeral 2, inciso b de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos acuerdan que de la Prerrogativa individual con la que cuenta cada Partido Político, se establecerá una bolsa común, en la cual cada Partido Político aportará el 90% de sus espacios de radios y televisión.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan distribuir la bolsa común de la prerrogativa de radio y televisión en la etapa de campañas, como se enuncia a continuación:

- Para la Jefatura de Gobierno, se establece al menos el 50.00% de la bolsa común de la prerrogativa de radio y televisión.

DÉCIMA TERCERA. - MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS. De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan en aportar del 98.51% hasta el 100% de los recursos que reciban por concepto de gastos de campaña, de conformidad con lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tienen derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos.

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- a) Para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México: el monto será del 42.86% (cuarenta y dos punto ochenta y seis por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) Para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México: el monto será del 42.86% (cuarenta y dos punto ochenta y seis por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C) *APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*

- a) Para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México: el monto será del 42.86% (cuarenta y dos punto ochenta y seis por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

“LAS PARTES” podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en términos y modalidades establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás leyes aplicables.

Asimismo, deberán observar y someter a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

DÉCIMA CUARTA. - REPORTE DE INFORMES. De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 220 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, “LAS PARTES” acuerdan constituir la figura del Representante Propietario Común de Administración, quien fungirá como responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243 y 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo siguiente:

- Representante Propietario: Corresponderá nombrarlo al Partido Político origen de la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno.
- Representante Suplente: Corresponderá nombrarlo al Partido Político de mayor votación en la elección de diputados locales del Proceso Electoral Local 2020-2021, diferente al origen de la Jefatura de Gobierno.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El uso y control de los recursos aportados por "LAS PARTES" integrantes de esta Coalición serán autorizados y administrados directamente por el Representante Común de Administración que se señala, quien será la persona responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de ésta, así como de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

"LAS PARTES" acuerdan que los partidos que no funjan como origen de la candidatura a la Jefatura de Gobierno, podrán constituir la figura de capturistas o cual sea su denominación, quienes fungirán como coadyuvantes al Representante Común de Administración.

La persona Representante Común de la Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

La información descrita en el párrafo anterior será entregada en las fechas que establezca el representante común de administración de la Coalición, previo aviso a las personas titulares de las Dirigencias Locales de los partidos integrantes.

Tanto "LAS PARTES", como la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de esta, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DÉCIMA QUINTA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada una de "LAS PARTES", así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las personas candidatas de la Coalición, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas así como los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Representante Propietario Común de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre "LAS PARTES" el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que establecieron en la Cláusula Décima Tercera en el presente Convenio.

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral este convenio establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: la distribución de los excedentes se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: la distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de ésta, en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar: no podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar: no podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización: los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y de los candidatos.
- f) Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos.

DÉCIMA SEXTA. - DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

“LAS PARTES” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD. Asimismo, se autoriza a las personas titulares de los Comités Directivos Estatales y Direcciones Ejecutivas de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para que funjan como coadyuvantes del Órgano de Gobierno.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO LEGAL. La coalición establece como domicilio legal el ubicado en la sede del Partido Político en la Ciudad de México, cuyo origen sea el candidato candidata a la Jefatura de Gobierno. Sin embargo, para efectos de registro del presente Convenio y hasta en tanto no se elija la candidatura a Jefatura de Gobierno, serán los domicilios legales de cada uno de los partidos políticos coaligados en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio se requerirá de la firma de las personas titulares de las Dirigencias Locales de la Ciudad de México de cada partido político coaligado, de conformidad con las facultades estatutariamente establecidas y los acuerdos suscritos para la formalización del presente instrumento.

El presente Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y hasta un día antes del

inicio del periodo para el registro de candidatos; para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida separarse de la coalición, deberá dar el aviso por escrito a las personas titulares de las Direcciones Locales de los partidos integrantes, así como al Instituto, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de "LAS PARTES" que se mantengan, quedando a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" y, en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, cobrará vigencia. No obstante, salvo pronunciamiento en contrario, la coalición subsistirá con los partidos que no determinen su salida.

DÉCIMA NOVENA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN. "LAS PARTES" reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Presidencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en ausencia de esta, al Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la citada entidad federativa, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, establecido en los Lineamientos emitidos por el Instituto.

VEGÉSIMA. - CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que de obtener el triunfo en la elección de la Jefatura de Gobierno, se optará por el establecimiento de un Gobierno de Coalición, para lo cual se suscribirá en tiempo y bajo las formalidades establecidas por el Código de Instituciones y Procedimiento Electorales de la Ciudad de México, un Convenio de Gobierno de Coalición con el respectivo Acuerdo para la Distribución, Titularidad e integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, documentos que serán suscritos por el partido político Coaligante y los Coaligados, así como en su momento, por la persona que encabece la titularidad de la candidatura a la Jefatura de Gobierno.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGÉSIMA PRIMERA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que tendrá una vigencia a partir de la firma, debiéndose registrar ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los órganos electorales, o en su caso, hasta que quede firme la última resolución que se emita por la autoridad jurisdiccional local o federal correspondiente, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LO NO PREVISTO. Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición que no se encuentren previstas y estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por las personas titulares de las respectivas Dirigencias en la Ciudad de México de los partidos políticos integrantes de la presente Coalición, excepcionalmente en el caso del PRD las que, por determinación de su Dirección Estatal Ejecutiva, faculte a la Dirección Nacional Ejecutiva.

Una vez leído el presente Convenio de Coalición y enteradas "LAS PARTES" del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad de México, el día cinco de noviembre del año dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.


ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

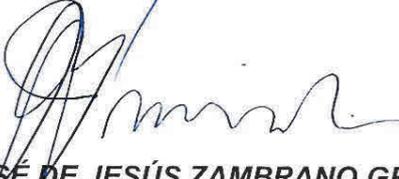
*Presidente del Comité Directivo Regional del
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México*


RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

*Coordinador General Jurídico del
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional*



ISRAEL BETANZOS CORTES
*Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México*



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
*Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática*



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
*Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática*



NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS
*Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México*

**Estas firmas corresponden al Convenio de Coalición de Jefatura de Gobierno de la
Ciudad de México.**

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 y 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 27 INCISO B), 29 INCISOS A), B) Y C), 32 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 239, 240, 242, 256, 257, 272, 273, 292, 293, 294, 295, 296, 356, 358, 368, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LA PERSONA CANDIDATA A LA TITULARIDAD DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR QUE SE ELEGIRÁ EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32 APARTADO C Y 34 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 272 FRACCIÓN V, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 309 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL GOBIERNO DE COALICIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a), 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 358 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México el día 02 de junio de 2024, se llevarán a cabo de manera concurrente los comicios en el que se elegirá la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías así como las Concejalías de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los Partidos Políticos Nacionales y Locales

podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4. Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, apartado A, numeral 1, y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad, será electa cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa y no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección.
5. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, libertad y justicia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, buscando la conformación de un marco legal justo y acorde a las necesidades de los ciudadanos empleando para ello, mecanismos democráticos de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, han decidido conformar Coalición para participar en el proceso electoral local ordinario para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus Órganos de dirección y Consejos competentes.
6. Que el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, reconocen el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones electorales para presentar plataformas y postular las mismas personas candidatas para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso y Alcaldías; para establecer una coalición, es necesario que los partidos políticos registren un Convenio, el cual deberá contener las especificaciones requeridas en el artículo 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ser entregado

al Instituto Electoral de la Ciudad de México a más tardar al inicio de las precampañas de la elección de que se trate.

7. El Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral local 2023-2024, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, en donde determinó que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición deberán presentarse a más tardar el 5 de noviembre de dos mil veintitrés, considerando que en tal fecha darán inicio las precampañas.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá optar, en cualquier momento por conformar un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar mayorías en la toma de decisiones de gobierno, así como la gobernabilidad democrática.
9. Que el Gobierno de Coalición es un cuerpo colegiado conformado por las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y ratificadas por el Pleno del Congreso de la Ciudad.
10. Que los partidos podrán convenir optar por la integración de un Gobierno de Coalición, en caso de que la persona postulada para asumir la Jefatura de Gobierno resulte electas.
11. Que la fracción V del artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos en la Ciudad de México formar frentes, coaliciones, presentar candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición de conformidad con lo dispuesto en ese Código.
12. Que en términos de los artículos 299 y 302 del multicitado Código, los partidos

políticos, a través de sus dirigencias locales, podrán convenir la conformación de un Gobierno de Coalición, que surgirá y funcionará, en el caso de resultar ganadores en la elección a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, y este se constituirá mediante un Convenio de Gobierno de Coalición, que se registrará en forma conjunta a la Coalición Electoral ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, y será suscrito por el partido político Coaligante, que será aquel que ostente la postulación de la persona candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno, y el o los partidos políticos Coaligados, que serán aquel o aquellos que se adhieran a la postulación de la persona candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno, y en su caso las Alcaldías, tal y como se establece en el convenio de coalición.

Este tipo de Gobierno tiene como fines:

- I. Reforzar las instituciones, garantizar mayorías en las decisiones de gobierno y promover la gobernabilidad democrática en la Ciudad de México, permitiendo la cooperación política entre los partidos políticos de la Ciudad.
- II. La consolidación de la democracia como forma de gobierno, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes de la Ciudad de México;
- III. El cumplimiento de la responsabilidad social del Gobierno de la Ciudad en materia de planeación, a fin de prever los problemas de desarrollo económico, social y territorial de la Ciudad de México mediante un gobierno pluralizado; y
- IV. El impulso de un sistema de gobierno pluripartidista de carácter democrático que garantice los derechos individuales y sociales de los habitantes y grupos organizados de la entidad; fortalezca la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno de la Coalición.

13. Que conforme lo dispuesto por los artículos 300 y 301 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el convenio se integra por un Programa de Gobierno y un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, que correspondan a cada Partido Político y los motivos que lo sustenten, los cuales serán suscritos por las Dirigencias Locales de los Partidos Políticos al momento de inscribir la Coalición Electoral ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coalición.
14. Que el Programa de Gobierno de Coalición, tal como lo dispone el artículo 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, deberá contener los objetivos, metas y líneas de acción que sirvan de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México, estableciéndose las acciones específicas para alcanzarlos y sobre las que se desarrollará la Agenda Legislativa del Gobierno de Coalición, existiendo la posibilidad de excluir del Programa de Gobierno los aspectos en los que los Partidos Políticos coaligados mantengan posiciones diferentes; el sostenimiento de tales diferencias no será motivo para la terminación del Gobierno de Coalición.
15. El Programa de Gobierno de Coalición deberá contener como mínimo los elementos que dispone el artículo 304 del referido Código Electoral, entre las que se encuentran:
- I. Los antecedentes, el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; el contexto regional, así como los lineamientos y programas que incidan en la Ciudad de México;
 - II. El objetivo, que consistirá en lo que el Programa de Gobierno de la coalición pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;
 - III. La estrategia de políticas públicas que integren la Agenda Ejecutiva y Legislativa;
 - IV. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del programa del Gobierno de la coalición; y
 - V. Las bases de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México con la federación, entidades y municipios.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
16. Que los artículos 305 y 306 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establecen que, de obtener el triunfo electoral para el Gobierno Ejecutivo de la Ciudad de México, la Dirigencia Local de las partes, propondrá a la Jefa o Jefe de Gobierno electo, mediante ternas, a las personas aspirantes a Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Convenio del Gobierno de Coalición y su Acuerdo de Distribución. Las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos por ley, y las ternas serán definidas por mayoría simple del Comité Directivo o Ejecutivo Local, o equivalente a Órgano Directivo Local de cada Partido Político.
 17. La persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local conforme a lo previsto en el Convenio y el respectivo Acuerdo de Distribución, mismas que podrán ser desechadas hasta por tres ocasiones, siempre que se exponga causa justificada, resultando en la obligación del partido político de origen, a través de la persona titular de la Dirigencia Local de presentar una nueva terna. Este Partido Político propondrá nuevas ternas hasta que sea nombrada la persona Titular de la vacante que se trate, en el entendido que para la resolución de la terna por la autoridad correspondiente se tendrá hasta quince días naturales en cada ocasión.
 18. Cuando deba cubrirse una vacante por causa de renuncia, cese, defunción, o cualquiera que sea, el Partido Político Coaligado que propuso inicialmente al Titular, tendrá la potestad de proponer de nuevo a quien cubra la vacante, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 306 del Código.

Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Gobierno de Coalición, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES COMUNES

PRIMERO.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Gobierno de Coalición, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Gobierno de Coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, así como manifestar que las personas que lo firman, cuentan con las facultades legales para ello, de conformidad con la normativa estatutaria de cada partido político integrante.

SEGUNDO. - Las partes declaran mutuamente que el objeto del presente Convenio es la constitución de Gobiernos de Coalición en la Jefatura de Gobierno, en caso de que la persona candidata resulte ganadora, en los términos establecidos en el Convenio de Coalición del que este se desprende.

Para tales efectos se observarán como marco de acción tanto la Plataforma Electoral como el Programa de Gobierno, registradas por las partes ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se manifiesta de forma específica lo siguiente:

TERCERO. – Se registró el Convenio de Coalición Parcial “Va X la CDMX” entre el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como el presente Convenio de Gobierno de Coalición en caso de obtener el triunfo en la Jefatura de Gobierno.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LOS INTEGRANTES. Los partidos políticos que conformarán el Gobierno de Coalición para la Jefatura de Gobierno, en caso de que esta resulte ganadora, son los que conformaron la Coalición Electoral integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática del proceso electoral ordinario 2023 -2024 de la Ciudad de México.

El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones del gobierno de Coalición, será el señalado en el Convenio de Coalición electoral.

SEGUNDA. - DE LAS CALIDADES. Para el presente Convenio, se entenderá como partido Coaligante aquel que sea el origen de la candidatura, mientras que los partidos políticos Coaligados serán aquellos que se adhieren al partido Coaligante, calidades que han quedado especificadas en el Convenio de Coalición.

TERCERA. - PROGRAMA DE GOBIERNO. Para dar cumplimiento al artículo 300 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las partes presentaron el Programa de Gobierno para la Ciudad de México, documento aprobado por los órganos partidarios internos facultados para ello, los cuales contienen los elementos previstos en el artículo 304 del Código, y que forma parte del presente convenio y que se identifica como ANEXO 1.

CUARTA. - CRITERIO EN CASO DE EXISTIR POSICIONAMIENTOS DIVERSOS. Las partes manifiestan que en el contenido del Programa de Gobierno no se encuentran posiciones diferentes o discrepancias de carácter ideológico e intelectual sobre la visión de Ciudad que cada uno de ellos postula, y reconocen que, de existir eventuales diferencias de esa naturaleza, no serán motivo para dar por terminada la vigencia del Convenio de Gobierno de Coalición.

QUINTA. - DEL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN. Las partes, a través de sus representaciones facultadas legalmente para ello, acuerdan el contenido del *Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local*, el cual se anexa al presente convenio, mismo que será entregado en sobre cerrado y resguardado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y el contenido de este será divulgado hasta en tanto sea declarada electa la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México propuesta por el partido Coaligante y los partidos Coaligados. ANEXO 2

Asimismo, en términos del artículo 32, apartado C, numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece el deber de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de garantizar la paridad de género en su gabinete, las partes se comprometen a que cada una de las Dependencias que encabecen, se procure la paridad de género en su integración.

La creación, extinción o modificación de alguna Dependencia Centralizada, Descentralizada o Desconcentrada de la administración pública local del Gobierno de la Ciudad de México, derivado de reformas legales o reglamentarias, deberá ser acordada previamente con las partes que suscriben el presente Convenio, a través de las personas titulares de la Direcciones Locales, y de ser el caso, se realizarán las adiciones y modificaciones pertinentes al presente Acuerdo de Distribución.

SIXTA. - PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TITULARES. Las partes acuerdan que para la designación de las personas titulares de las Dependencias que integran el Gobierno de la Ciudad de México, se sujetarán a los siguientes términos:

1. Cada una de las personas titulares de las Direcciones Locales de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, propondrán a la persona electa titular de la Jefatura de Gobierno, mediante ternas, a las personas aspirantes a titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local que le correspondan de conformidad con el Acuerdo de Distribución del presente Convenio, en el entendido de que las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley respectiva.
2. Las ternas serán definidas por mayoría simple del Comité Directivo Regional o Comité Ejecutivo Estatal o equivalente en la Ciudad de México de cada parte.
3. Derivado de las ternas presentadas, la persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local.

4. Las ternas se podrán presentar a partir del día siguiente al de la entrega de la constancia de mayoría por la autoridad administrativa electoral local de la Ciudad de México y hasta el 31 de agosto del 2024.
5. Se podrán desechar las ternas solo hasta por tres ocasiones, resultando el derecho y la obligación del partido político origen de la propuesta, de presentar una nueva terna en los términos previamente establecidos. Para la definición de la persona que habrá de fungir en el encargo motivo de la terna, la persona titular de la Jefatura de Gobierno tendrá, hasta quince días naturales por cada ocasión, en caso de que se rechace.
6. La persona titular de la Jefatura de Gobierno designará de entre las personas que conforman las ternas, a aquella que participará en el proceso de entrega recepción de la dependencia correspondiente, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - VACANTES. Las partes convienen que, en el caso de existir vacantes por causa de renuncia, cese, defunción o cualquiera que sea la causa, la persona titular de la Jefatura de Gobierno actuará conforme a lo establecido en el procedimiento antes mencionado.

OCTAVA. - DE LA RATIFICACIÓN. Las partes acuerdan respaldar a través de sus Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Ciudad de México, las designaciones que realice la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ratificando a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local designadas en los términos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en el presente Convenio de Gobierno de Coalición.

NOVENA. - DE LA ACEPTACIÓN. Las personas que aspiren a contender por la titularidad de la Jefatura de Gobierno manifestarán por escrito su conformidad con el presente Convenio al momento de su inscripción al proceso interno de selección de candidatura, consintiendo los alcances legales de participar en los diferentes Gobiernos de Coalición, bajo los términos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Una vez presentado el presente Convenio en el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, podrá ser modificado en tanto exista común acuerdo de las partes.

Para tal efecto, las modificaciones que se llegasen a presentar deberán solicitarse por alguna de las personas titulares de las Dirigencias Locales de los partidos políticos integrantes y deberán ser valadas con la firma de aceptación de las 3 persona titulares de las Dirigencias Locales Presidencias de los Partidos Políticos integrantes, debiendo dar aviso al propio Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - APOYO Y COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a apoyar, en lo colectivo y en lo individual, la Plataforma Electoral conjunta, el Programa de Gobierno, la Agenda Legislativa y la Agenda de Administración Local, documentos aprobados por los órganos intrapartidarios facultados para ello, y registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

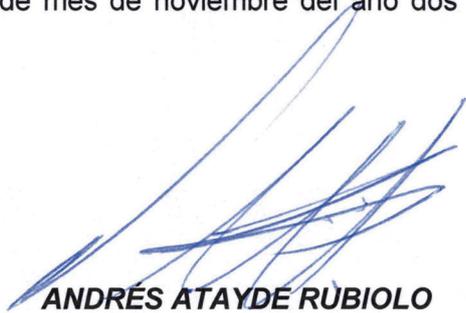
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. Las partes convienen dar por terminado los Gobiernos de Coalición una vez que concluyan los periodos para los que legalmente hayan sido electas las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, y en su caso, de las Alcaldías.

La salida de alguna de las partes no modifica los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de ellos y, por lo que el gobierno de coalición subsistirá para los partidos que decidan permanecer en el.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Todas las demás cuestiones relacionadas con el Gobierno de la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por las personas titulares de las Dirigencias Locales de los partidos políticos integrantes, en conjunto con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y/o de las Alcaldías.

Una vez leído el presente Convenio de Gobierno de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad

de México, a los 05 días de mes de noviembre del año dos mil veintitrés, para efectos legales a que haya lugar.



ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO

*Presidente del Comité Directivo Regional
del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México*



ISRAEL BETANZOS CORTES

*Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México*



NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

*Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México*

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: VmN6INf2QHTWuc/fWsU7pwbSOsPzQOAbupwmSIEaZJM=
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:59:25 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: OjK47s1KhqfyxgoIBPK+dcXo1Yw5hNXeVnKNxkgR2Yk=
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:22:52 p. m.